



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4685780 - 4]

VISTO:

Solicitud de registro SISGEDO N° 4685780-0 de fecha 20.07.2023, presentada por SUSAN MARGHARETT JIMENEZ TORRES, y el Informe N° 060-2023-VATC, de fecha 16.09.2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 15 de mayo de 2021 se otorgó a favor de WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera DON VICENTE de matrícula PL-64853-CM, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos hidrobiológicos sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, lisa, cachema y cabinza.

Que, mediante solicitud del visto, la señora **SUSAN MARGHARETT JIMENEZ TORRES** identificada con DNI N° 41540266 (en adelante la administrada), con domicilio en Urbanización Los Héroes F2- Lote 33 en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque, modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **JESUS ES EL CORDERO** de matrícula PL-64853-CM (antes de nombre DON VICENTE), procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque. Permiso otorgado mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 13 de mayo de 2021, siendo transferente el señor WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365; y adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00163457-004-001, matrícula PL-64853-CM emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 04 de julio de 2023, en el cual se consigna como propietario a señora **SUSAN MARGHARETT JIMENEZ TORRES**, y Escritura de Contrato de Compra Venta de embarcación DON VICENTE de matrícula PL-64853-CM.

Mediante Oficio N° 0000171-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4685780-1] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365, relacionados con la Embarcación DON VICENTE de matrícula PL-64853-CM, por ser transferente de la embarcación; en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias de reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00023-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4685780-2 de fecha 06 de setiembre de 2023, manifestando que el referido señor no tiene sanciones de multas.

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 781-97-PE se declara a la anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como recursos hidrobiológicos plenamente explotados.

Que, el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4685780 - 4]

recursos hidrobiológicos.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la administrada tiene RUC N° 1041540266 consignando como actividad principal Otras actividades de servicios N.C.P. y con el estado de contribuyente activo y habido.

Sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, el administrado debe considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la señora **SUSAN MARGHARETT JIMENEZ TORRES**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación DON VICENTE matrícula PL-64853-CM y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera JESUS ES EL CORDERO con matrícula PL-64853-CM (antes de nombre DON VICENTE).

De acuerdo al Informe N° 060-2023-VATC, de fecha 16.09.2023, y registro 4685780-3, se ha determinado la procedencia de la modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera JESUS ES EL CORDERO de matrícula PL-64853-CM (antes de nombre DON VICENTE).

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud y modificar la Directoral N° 0003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "DON VICENTE" de matrícula PL-64853-CM, la misma que



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4685780 - 4]

en adelante se denominará “JESUS ES EL CORDERO” de matrícula **PL-64853-CM**.

Artículo 2° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP, para operar la embarcación pesquera artesanal “**JESUS ES EL CORDERO** “ (antes de nombre "DON VICENTE") de matrícula **PL-64853-CM** a favor de **SUSAN MARGHARETT JIMENEZ TORRES** con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad bodega m3
13.60	05.60	02.28	26.96	07.24	31.50

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca y subeditado al cumplimiento del marco legal pesquero y sanitario.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a WILLIAM ELADIO CRIBILLERO CHAVEZ identificado con DNI N° 80387365 según Resolución Directoral N° 0003-2021-GR.LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera "DON VICENTE" con matrícula PL-64853-CM por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 18/09/2023 - 16:55:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>